







#### REHABILITACIÓN A LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL MUELLE 6 SEGUNDA ETAPA LO-13-J2U-013J2U002-N-1-2025

#### FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL POR MEDIO MIXTO No. LO-13-J2U-013J2U002-N-1-2025 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "REHABILITACIÓN A LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL MUELLE 6 SEGUNDA ETAPA".

- A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.
  - En la Ciudad de Progreso, Yucatán, siendo las doce horas del día siete de febrero del año dos mil veinticinco, se reunieron en la sala de juntas de ingeniería, los servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.
- B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.
  - Preside el presente acto la Lic. Karla del Pilar Figueroa Mex, Gerente de Operaciones e Ingeniería, con el conocimiento del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.
- C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procedió a dar lectura de este, precisándose que su contenido se difundirá a través de CompraNet, para efectos de su notificación a los licitantes. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraNet. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en la entrada del edificio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V., que es un lugar visible y con acceso al público.

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

- 1. MCR POYECTOS Y DESARROLLOS, S.A. DE C.V. en conjunto con GRUPO ANFIBIA DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V.
- 2. CONSTRUCTORA GAYPE, S.A. DE C.V.
- 3. CONSTRUCTORA GERMER, S.A. DE C.V.
- 4. CONSTRUCTORA VERACRUZANA DE PUENTES, S.A. DE C.V.
- 5. FREYSSINET DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- 6. IMPULSO CONSTRUCTOR LATINOAMERICANO, S.A. DE C.V. en conjunto con GRUPO CONSTRUCTOR NAMI, S.A. DE C.V.
- JW CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

# I.- MCR POYECTOS Y DESARROLLOS, S.A. DE C.V. en conjunto con GRUPO ANFIBIA DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V.

El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.

#### DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

# CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: XXIII. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.

### LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Articulo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

## REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

II.- CONSTRUCTORA GAYPE, S.A. DE C.V.

















### I. ASIPONA 14.01:

El licitante consideró únicamente los resultados negativos para el cálculo del financiamiento.

### DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

14.- DOCUMENTO ASIPONA 14.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI DEL REGLAMENTO
ASIPONA 14.01 Análisis para la determinación del costo de

financiamiento (asentando indicador económico).

El costo por financiamiento deberá presentarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados realizados por el contratista para cumplir con el programa de ejecución de la obra.

Los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, deberán considerar la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización del anticipo.

Para la determinación del costo de financiamiento, se deberá realizar un análisis MENSUAL de ingresos y egresos en el que se consideren los gastos a realizar en la ejecución de la obra, los pagos que recibirán por concepto de estimaciones (serán estimaciones MENSUALES: día último de cada mes y la fecha señalada para la terminación de los trabajos; con referencia a los pagos de las estimaciones, ver cláusula correspondiente del modelo de contrato Anexo 7 de esta convocatoria), amortización de los anticipos (en su caso), lo establecido en el inciso "1)" de los parámetros financieros del documento ASIPONA 06.04 "actas que acreditan los conceptos que integran el rubro de capital contable" y la tasa de interés que aplicará, señalando el indicador económico en el que se basa para su determinación; C.P.P., T.I.I.E., T.I.I.P., etc., y se elaborará de acuerdo con lo establecido en los artículos 214, 215, 216, 217 y 218 del REGLAMENTO. El porcentaje del costo por financiamiento se obtendrá de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el LICITANTE, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.

\*\*Anexar copia simple de la fuente de información respecto al Indicador económico.

La forma de aplicación desglosada de este porcentaje a cada análisis de precios se indicará en el documento denominado ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO DE TRABAJO.

 Se anexa como ejemplo (guía indicativa) el formato que debe seguirse para el cálculo de los cargos por financiamiento.

#### Nota:

- No se puede utilizar fórmula para el cálculo del costo por financiamiento será causa de desechamiento.
- Se deberán considerar los resultados positivos y negativos obtenidos del cálculo; utilizar únicamente los resultados negativos será causa de desechamiento.

#### 18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;

IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso, que afecten los aspectos técnicos y económicos.

XVIII. El considerar en su propuesta, para el cálculo del costo por financiamiento otras condiciones distintas a las señaladas en La LEY, el REGLAMENTO y/o en esta CONVOCATORIA.

# LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Articulo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

#### REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del













artículo 31 de la Ley.

# III.- CONSTRUCTORA GERMER, S.A. DE C.V.

#### I. ASIPONA 05.01:

El licitante no presenta la experiencia mínima solicitada por la convocante, no tiene contratos con las condiciones requeridas.

#### II. ASIPONA 14.01:

El licitante realiza el cálculo del financiamiento tomando en cuenta un ingreso en el segundo mes cuando se debe considerar el ingreso hasta el tercer mes.

### III. ASIPONA 16.01:

El resultado de la suma de los cargos por inspección vigilancia más el ISN incorrecta.

# DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

5.- DOCUMENTO ASIPONA 05.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES." (Art. 44 DEL REGLAMENTO) ASIPONA 05.01 Relación de trabajos realizados con documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares. (ART. 44 FRACC IV DEL REGLAMENTO) Deberá presentar en papel membretado de la empresa, totalmente elaborado por el LICITANTE, relación de los contratos que la empresa tenga en vigor y los que hayan realizado o que tengan celebrados tanto con la administración pública como privada anotando el nombre y teléfono de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, número de contrato, según el caso, donde el Licitante haya realizado MÍNIMO DOS Y MÁXIMO TRES CONTRATOS A CALIFICAR que involucren TRABAJOS DE OBRAS MARÍTIMAS CON ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO, en los últimos 10 años, de conformidad con el oficio No. UNCP/309/TU/0003/2012 de fecha nueve de enero del año dos mil doce emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

Anexando la documentación complementaria que demuestre fehacientemente la experiencia y la capacidad técnica de la empresa en TRABAJOS DE OBRAS MARÍTIMAS CON ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO, los que son motivo de la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL y constancia de su cumplimiento tales como, copias de contratos, catálogo de conceptos, convenios, actas de entrega recepción y finiquitos.

#### NOTA:

Para la revisión de la proposición, solo se tomarán en cuenta los contratos con las mismas características en complejidad y magnitud al objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

14.- DOCUMENTO ASIPONA 14.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI DEL REGLAMENTO de del costo Análisis para la determinación ASIPONA 14.01

financiamiento (asentando indicador económico). El costo por financiamiento deberá presentarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados realizados por el contratista para cumplir con el programa de ejecución de la obra.

Los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, deberán considerar la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización del anticipo.

Para la determinación del costo de financiamiento, se deberá realizar un análisis MENSUAL de ingresos y egresos en el que se consideren los gastos a realizar en la ejecución de la obra, los pagos que recibirán por concepto de estimaciones (serán estimaciones MENSUALES: día último de cada mes y la fecha señalada para la terminación de los trabajos; con referencia a los pagos de las estimaciones, ver cláusula correspondiente del modelo de contrato Anexo 7 de esta convocatoria), amortización de los anticipos (en su caso), lo establecido en el inciso "1)" de los parámetros financieros del documento ASIPONA 06.04 "actas que acreditan los conceptos que integran el rubro de capital contable" y la tasa de interés que aplicará, señalando el indicador económico en el que se basa para su determinación; C.P.P., T.I.I.E., T.I.I.P., etc., y se elaborará de acuerdo con lo establecido en los artículos 214, 215, 216, 217 y 218 del REGLAMENTO. El porcentaje del costo por financiamiento se obtendrá de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el LICITANTE, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.

\*\*Anexar copia simple de la fuente de información respecto al Indicador económico.

La forma de aplicación desglosada de este porcentaje a cada análisis de precios se indicará en el documento denominado ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO DE TRABAJO.

Se anexa como ejemplo (guía indicativa) el formato que debe seguirse para el cálculo de los cargos por financiamiento.

















#### Nota:

- No se puede utilizar fórmula para el cálculo del costo por financiamiento será causa de desechamiento.
- Se deberán considerar los resultados positivos y negativos obtenidos del cálculo; utilizar únicamente los resultados negativos será causa de desechamiento.

La tasa de interés propuesta por el contratista se deberá aplicar desde el mes cero (anticipo) para que forme parte de la diferencia entre positivos y negativos del cálculo del costo por financiamiento.

Deberá existir congruencia entre lo presentado en el documento del cálculo por financiamiento (ASIPONA 14.01) y el programa de ejecución general de los trabajos (ASIPONA 19.01).

16.- DOCUMENTO ASIPONA 16.- CARGOS ADICIONALES. (ARTÍCULO 220 REGLAMENTO).

ASIPONA 16.01 Análisis, cálculo e integración de los cargos adicionales.

Para el cálculo del cargo correspondiente al 3% del impuesto sobre nómina se deberá utilizar el salario base de cotización de la mano de obra del costo directo. Ver guía indicativa anexa para la integración de este cargo en el anexo "Carátulas y formatos" de las presentes bases de licitación.

# CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;

IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso, que afecten los aspectos técnicos v económicos.

XI. Cuando el licitante no acredite la experiencia mínima solicitada por la convocante.

XIV. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para el cálculo de los cargos adicionales.

XVIII. El considerar en su propuesta, para el cálculo del costo por financiamiento otras condiciones distintas a las señaladas en La LEY, el REGLAMENTO y/o en esta CONVOCATORIA.

# LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Articulo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

### REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Lev.

# IV.- CONSTRUCTORA VERACRUZANA DE PUENTES S.A. DE C.V.

# I. ASIPONA 05.01:

El licitante no presenta la contratos con las condiciones requeridas.

# II. ASIPONA 14.01:

licitante consideró únicamente los resultados negativos para el cálculo del financiamiento.

# DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

experiencia mínima solicitada 5.- DOCUMENTO ASIPONA 05.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD por la convocante, no tiene TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES." (Art. 44 DEL REGLAMENTO) ASIPONA 05.01 Relación de trabajos realizados con documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares. (ART. 44 FRACC IV DEL REGLAMENTO)

Deberá presentar en papel membretado de la empresa, totalmente elaborado por el LICITANTE, relación de los contratos que la empresa tenga en vigor y los que hayan realizado o que tengan celebrados tanto con la administración pública como privada anotando el nombre y teléfono de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, número de contrato, según el caso, donde el Licitante haya realizado MÍNIMO DOS Y MÁXIMO TRES CONTRATOS A CALIFICAR que involucren TRABAJOS DE OBRAS MARÍTIMAS CON ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO, en los últimos 10 años, de conformidad con el oficio No. UNCP/309/TU/0003/2012 de fecha nueve de enero del año dos mil doce

















emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

Anexando la documentación complementaria que demuestre fehacientemente la experiencia y la capacidad técnica de la empresa en TRABAJOS DE OBRAS MARÍTIMAS CON ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO, los que son motivo de la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL y constancia de su cumplimiento tales como, copias de contratos, catálogo de conceptos, convenios, actas de entrega recepción y finiquitos.

#### NOTA:

 Para la revisión de la proposición, solo se tomarán en cuenta los contratos con las mismas características en complejidad y magnitud al objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

14.- DOCUMENTO ASIPONA 14.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI DEL REGLAMENTO ASIPONA 14.01 Análisis para la determinación del costo de

financiamiento (asentando indicador económico).

El costo por financiamiento deberá presentarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados realizados por el contratista para cumplir con el programa de ejecución de la obra.

Los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, deberán considerar la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización del anticipo.

Para la determinación del costo de financiamiento, se deberá realizar un análisis MENSUAL de ingresos y egresos en el que se consideren los gastos a realizar en la ejecución de la obra, los pagos que recibirán por concepto de estimaciones (serán estimaciones MENSUALES: día último de cada mes y la fecha señalada para la terminación de los trabajos; con referencia a los pagos de las estimaciones, ver cláusula correspondiente del modelo de contrato Anexo 7 de esta convocatoria), amortización de los anticipos (en su caso), lo establecido en el inciso "1)" de los parámetros financieros del documento ASIPONA 06.04 "actas que acreditan los conceptos que integran el rubro de capital contable" y la tasa de interés que aplicará, señalando el indicador económico en el que se basa para su determinación; C.P.P., T.I.I.E., T.I.I.P., etc., y se elaborará de acuerdo con lo establecido en los artículos 214, 215, 216, 217 y 218 del REGLAMENTO. El porcentaje del costo por financiamiento se obtendrá de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el LICITANTE, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.

\*\*Anexar copia simple de la fuente de información respecto al Indicador económico.

La forma de aplicación desglosada de este porcentaje a cada análisis de precios se indicará en el documento denominado ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO DE TRABAJO.

 Se anexa como ejemplo (guía indicativa) el formato que debe seguirse para el cálculo de los cargos por financiamiento.

#### Nota:

- No se puede utilizar fórmula para el cálculo del costo por financiamiento será causa de desechamiento.
- Se deberán considerar los resultados positivos y negativos obtenidos del cálculo; utilizar únicamente los resultados negativos será causa de desechamiento.

# 18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;

IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso, que afecten los aspectos técnicos y económicos.

XI. Cuando el licitante no acredite la experiencia mínima solicitada por la convocante.

XVIII. El considerar en su propuesta, para el cálculo del costo por financiamiento otras condiciones distintas a las señaladas en La LEY, el REGLAMENTO y/o en esta CONVOCATORIA.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

















Articulo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

#### REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

# V.- FREYSSINET DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

#### I. ASIPONA 06.01:

El licitante no presenta el ACUSE de recibo de la Declaración Anual con el sello y cadena original; por lo tanto, se toma como no presentada.

#### II. ASIPONA 14.01:

El licitante realiza el cálculo del financiamiento tomando en cuenta un ingreso en el cuarto mes cuando se debe considerar el ingreso a partir del tercer mes.

#### III. ASIPONA 16.01:

El resultado de la suma de los cargos por inspección y vigilancia más el isn entre el costo es incorrecta.

### IV. ASIPONA 19.01:

El licitante no presenta sumas acumuladas de acuerdo a lo solicitado.

#### DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

6.- DOCUMENTO ASIPONA 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY)

ASIPONA 06.01 Declaración fiscal correspondiente al año 2023 (ART. 44 FRACC VI DEL REGLAMENTO)

Personas morales: copia simple legible de la declaración fiscal completa de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 en conjunto con el anexo ISSIF (32-H CFF).

Personas Físicas: copia simple legible de la declaración fiscal completa correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y sus declaraciones provisionales de los últimos tres meses inmediatos anteriores a la apertura de las proposiciones.

Las empresas de reciente creación, no les aplica, por lo que deberán presentar copia simple de su alta como contribuyente en la Secretaría de Administración Tributaria. Se entenderá por empresa de reciente creación, aquellas empresas cuya fecha de alta ante hacienda tenga una antigüedad de máximo un año a la fecha de apertura.

#### Nota:

La declaración anual deberá incluir el acuse de recibo con el sello y cadena original, si no, se tomará como NO PRESENTADA.

14.- DOCUMENTO ASIPONA 14.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI DEL REGLAMENTO

ASIPONA 14.01 Análisis para la determinación del costo de financiamiento (asentando indicador económico).

El costo por financiamiento deberá presentarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados realizados por el contratista para cumplir con el programa de ejecución de la obra.

Los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, deberán considerar la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización del anticipo.

Para la determinación del costo de financiamiento, se deberá realizar un análisis MENSUAL de ingresos y egresos en el que se consideren los gastos a realizar en la ejecución de la obra, los pagos que recibirán por concepto de estimaciones (serán estimaciones MENSUALES: día último de cada mes y la fecha señalada para la terminación de los trabajos; con referencia a los pagos de las estimaciones, ver cláusula correspondiente del modelo de contrato Anexo 7 de esta convocatoria), amortización de los anticipos (en su caso), lo establecido en el inciso "1)" de los parámetros financieros del documento ASIPONA 06.04 "actas que acreditan los conceptos que integran el rubro de capital contable" y la tasa de interés que aplicará, señalando el indicador económico en el que se basa para su determinación; C.P.P., T.I.I.E., T.I.I.P., etc., y se elaborará de acuerdo con lo establecido en los artículos 214, 215, 216, 217 y 218 del REGLAMENTO. El porcentaje del costo por financiamiento se obtendrá de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el LICITANTE, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.

\*\*Anexar copia simple de la fuente de información respecto al Indicador económico.

















La forma de aplicación desglosada de este porcentaje a cada análisis de precios se indicará en el documento denominado ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO DE TRABAJO.

Se anexa como ejemplo (guía indicativa) el formato que debe seguirse para el cálculo de los cargos por financiamiento.

#### Nota:

- No se puede utilizar fórmula para el cálculo del costo por financiamiento será causa de desechamiento.
- Se deberán considerar los resultados positivos y negativos obtenidos del cálculo; utilizar únicamente los resultados negativos será causa de desechamiento.

16.- DOCUMENTO ASIPONA 16.- CARGOS ADICIONALES. (ARTÍCULO 220 REGLAMENTO).

Análisis, cálculo e integración de los cargos adicionales.

Para el cálculo del cargo correspondiente al 3% del impuesto sobre nómina se deberá utilizar el salario base de cotización de la mano de obra del costo directo. Ver guía indicativa anexa para la integración de este cargo en el anexo "Carátulas y formatos" de las presentes bases de licitación.

19.- DOCUMENTO ASIPONA 19.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS. ART. 45, inciso A) FRACC X DEL REGLAMENTO.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de ASIPONA 19.01

El programa de ejecución de la obra deberá presentarse requisitado y firmado en el formato anexo, o presentado en computadora. Para su elaboración y presentación se empleará EXCLUSIVAMENTE el sistema de barras, estructurando la programación calendarizada por concepto, indicando los montos de las erogaciones por mes (entendiendo que deberán considerar los cortes en el día último de cada mes) y como máximo igual al plazo de ejecución indicado en el punto 6 de la información general (se deberá señalar las cantidades y montos de trabajo a realizar por mes y sus acumulados).

# CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;

IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso, que afecten los aspectos

XIV. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para el cálculo de los técnicos y económicos.

cargos adicionales. XVIII. El considerar en su propuesta, para el cálculo del costo por financiamiento otras condiciones distintas a las señaladas en La LEY, el REGLAMENTO y/o en esta CONVOCATORIA.

# LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Articulo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

# REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

# VI.- IMPULSO CONSTRUCTOR LATINOAMERICANO, S.A. DE C.V. en conjunto con GRUPO CONSTRUCTOR NAMI, S.A. DE C.V.

## I. REVISIÓN DETALLADA:

Desechada al no alcanzar en la propuesta técnica, cuando 18. que se pueden obtener.

# DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

menos 37.5 de los 50 máximos Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:















XXV. El no alcanzar en la evaluación por puntos o porcentajes del punto 19 Criterio para la adjudicación del Capítulo F Adjudicación del Contrato, en la propuesta técnica, cuando menos 37.5 de los 50 máximos que se pueden obtener.

# LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Articulo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

# REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

# VII.- JW CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

#### I. ASIPONA 05.01:

El licitante no presenta la experiencia mínima solicitada por la convocante, no tiene contratos con las condiciones requeridas.

#### II. ASIPONA 09.01:

El porcentaje del financiamiento utilizado por el Licitante es incorrecto.

# III. ASIPONA 14.01:

En el análisis del financiamiento el resultado del costo por financiamiento presentado es positivo, lo que quiere decir que no se requiere financiamiento, por lo que se debió considerar 0%.

# DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

5.- DOCUMENTO ASIPONA 05.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES." (Art. 44 DEL REGLAMENTO)
ASIPONA 05.01 Relación de trabajos realizados con documentos que acrediten la experiencia y

ASIPONA 05.01 Relación de trabajos realizados con documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares. (ART. 44 FRACC IV DEL REGLAMENTO)

Deberá presentar en papel membretado de la empresa, totalmente elaborado por el LICITANTE,

relación de los contratos que la empresa tenga en vigor y los que hayan realizado o que tengan celebrados tanto con la administración pública como privada anotando el nombre y teléfono de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, número de contrato, según el caso, donde el Licitante haya realizado MÍNIMO DOS Y MÁXIMO TRES CONTRATOS A CALIFICAR que involucren TRABAJOS DE OBRAS MARÍTIMAS CON ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO, en los últimos 10 años, de conformidad con el oficio No. UNCP/309/TU/0003/2012 de fecha nueve de enero del año dos mil doce emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

Anexando la documentación complementaria que demuestre fehacientemente la experiencia y la capacidad técnica de la empresa en TRABAJOS DE OBRAS MARÍTIMAS CON ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO, los que son motivo de la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL y constancia de su cumplimiento tales como, copias de contratos, catálogo de conceptos, convenios, actas de entrega recepción y finiquitos.

#### NOTA:

- Para la revisión de la proposición, solo se tomarán en cuenta los contratos con las mismas características en complejidad y magnitud al objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
- 9.- DOCUMENTO ASIPONA 09.- ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

ASIPONA 09.01 Análisis detallado de los precios unitarios. (ART. 45 inciso A FRACC I DEL REGLAMENTO)

Se deberá presentar el análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos.

El costo de financiamiento de los trabajos estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos. Este porcentaje será el determinado en el documento correspondiente al ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE COSTOS POR FINANCIAMIENTO.

















14.- DOCUMENTO ASIPONA 14.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI DEL REGLAMENTO

Análisis para la determinación del costo ASIPONA 14.01

financiamiento (asentando indicador económico).

El costo por financiamiento deberá presentarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados realizados por el contratista para cumplir con el programa de ejecución de la obra.

#### CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;

IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso, que afecten los aspectos técnicos y económicos.

XI. Cuando el licitante no acredite la experiencia mínima solicitada por la convocante.

XVIII. El considerar en su propuesta, para el cálculo del costo por financiamiento otras condiciones distintas a las señaladas en La LEY, el REGLAMENTO y/o en esta CONVOCATORIA.

### LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Articulo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia

de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

#### REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

#### II.- PROPUESTAS SOLVENTES.

Después del proceso de evaluación efectuado de acuerdo con lo establecido en el pliego de requisitos de las bases de la convocatoria, apartado "E" "Evaluación de las proposiciones", en el número 17 "Revisión detallada" (aspecto técnico y aspecto económico), se concluye que se tiene una proposición solvente para calificar por puntos y porcentajes para efectos de la adjudicación del contrato.

De acuerdo con el punto 19, criterio para la adjudicación, del apartado F, adjudicación del contrato, de las bases publicadas para la LICITACIÓN PÚBLICA de carácter NACIONAL por medio MIXTO No. LO-13-J2U-013J2U002-N-1-2025, relativa a "REHABILITACIÓN A LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL MUELLE 6 SEGUNDA ETAPA", la puntuación obtenida en el cuadro de puntos y porcentajes de las propuestas evaluadas son las siguientes:

IOUE SIDI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., con un importe de \$ 30,993,210.07 (son: treinta millones novecientos noventa y tres mil doscientos diez pesos con 07/100 M.N.) más I.V.A. Esta proposición cumple con los requisitos y documentos solicitados en las bases de la Licitación, se considera aceptable y corresponde a la postura solvente que ocupa el primer lugar con un puntaje de 98.88

Se anexa cuadro de evaluación por puntos y porcentajes (ANEXO UNO).

# III.- NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR Y MONTO TOTAL DE SU PROPOSICION.

De conformidad con el fallo antes referido, la proposición que resultó ganadora porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y es la proposición solvente más conveniente para el Estado es la presentada por el licitante IQUE SIDI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. y en consecuencia, se le adjudica el contrato correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA de carácter NACIONAL por medio MIXTO No. LO-13-J2U-013J2U002-N-1-2025, relativa a "REHABILITACIÓN A LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL MUELLE 6 SEGUNDA ETAPA", con una propuesta con un monto total de \$ 30,993,210.07 (son: treinta millones novecientos noventa y tres mil doscientos diez pesos con 07/100 M.N.) más I.V.A.

## IV.- FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTIAS.

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar las garantías de cumplimiento de contrato y del anticipo a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de este fallo, conforme a lo indicado en el artículo 48,



















fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 90 de su Reglamento, o previo a la firma del contrato para validación en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

#### GARANTIA DE ANTICIPO.

Fianza a favor de la ENTIDAD, por el 30% (treinta por ciento) del MONTO TOTAL DEL CONTRATO \$ 10,785,637.10 (son: diez millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y siete pesos con 10/100 M.N.) IVA incluido, para garantizar todas sus obligaciones contractuales, la cual deberá ser presentada a la firma del CONTRATO o dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo. La garantía subsistirá hasta el cumplimiento del CONTRATO.

#### GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

Fianza a favor de la ENTIDAD, por el 20% (veinte por ciento) del MONTO TOTAL DEL CONTRATO \$ 6,198,642.01 (son: seis millones cientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y dos pesos con 01/100 M.N.) más IVA, para garantizar todas sus obligaciones contractuales, la cual deberá ser presentada a la firma del CONTRATO o dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo. La garantía subsistirá hasta el cumplimiento del CONTRATO.

# V.- EN SU CASO, LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS.

El anticipo será pagado vía electrónica a la cuenta que proporcione el licitante ganador, posterior a la presentación y aprobación de las garantías correspondientes.

# VI.- LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO.

La presente acta surte efecto para la persona moral IQUE SIDI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. de notificación en forma y por ello se comprometen y obligan a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las dieciséis horas del día veintiuno de febrero del año en curso, o en su caso, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de este fallo.

Derivado del DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de junio de 2022 en el cual se adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esta Entidad para dar cumplimiento a lo mencionado, informa al Licitante ganador que deberá hacer su registro para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, en donde se llevara a cabo la firma del Contrato y que para ello se debe registrar en la Tienda Digital del Gobierno Federal "PROCURA" a través de la siguiente liga: https://procura-compranet.hacienda.gob.mx/proveedor/#/.

### VII.- FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTOS.

El plazo original establecido en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL es de fecha de inicio de los trabajos el día diez de marzo del año dos mil veinticinco y fecha de terminación el veintiocho de noviembre del año dos mil veinticinco, con una duración de 264 (doscientos sesenta y cuatro) días naturales.

# VIII.- NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

- Lic. Karla Figueroa Mex, Gerente de Operaciones e Ingeniería.
- Ing. Gustavo Martínez Romo, Subgerente de Ingeniería.
- Arq. Carlos A. Canto Trujillo, Jefe de Proyectos y Concursos.

#### IX.- CIERRE DEL FALLO.

En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 264 de su Reglamento, se comunica a los participantes que las proposiciones no ganadoras presentadas durante este procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de fallo.

POR LA ENTIDAD, DECLARANDO QUE CONOCE Y DEFIENDE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERÉS Y DE NO TENER NINGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS EN EL PROCEDÍMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO

> Lic Karla del Pilar Figueroa Mex Gerente de Operaciones e Ingeniería

Ing. Sustavo Martínez Romo Subgerente de Ingeniería

















Arq. Carlos A. Canto Trujillo Jefe de Proyectos y Concursos

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PROGRESO, S.A. DE C.V.

Lic. Silvia Cuadalupe Caceres Peba Auditora del Órgano Interno de Control de la ASIPONA Progreso







*		

De conformidad con el Artículo 38 segundo parrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 63, fraccion II del Reglamento de la Ley; Lineamiento Noveno de la Sección Tercera del Artículo Segundo del Capítulo Segundo del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación; y al oficio No.

UNCP/309/TU/0003/2012 de fecha nueve de enero del año dos mil doce emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades

Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, en el que se emite el criterio de interpretación, para efectos administrativos, de aplicación obligatoria

para la Administración Pública Federal: TU-01/2012 "Determinación y asignación de la puntuación o unidades porcentuales en diversos rubros y subrubros, así como valoración de su para la Administración Pública Federal: TU-01/2012 "Determinación y asignación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de acreditación, previstos en los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de acreditación regulados por la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas". Se emite la siguiente valoración por contratación Pública Nacional.

# CRITERIO DE EVALUACION POR PUNTOS Y PORCENTAJES

# LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-13-J2U-013J2U002-N-1-2025 relativa a "REHABILITACIÓN A LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL MUELLE 6 SEGUNDA ETAPA"

	PROPUESTA TÉCNICA	PUNTAJE	IMPULSO CON LATINOAMERICANO conjunto con GRUPO NAMI, S.A.	, S.A. DE C.V. en CONSTRUCTOR	IQUE SIDI CONSTRUCC	CIONES, S.A. DE C.V.
í.	La <u>puntuación</u> o <u>unidades porcentuale</u> s por obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.5 de los 50 máximos que se pueden obtener en su valuación.	50.00	ESTADO	PUNTOS	ESTADO	PUNTOS
í	En la propuesta técnica los rubros a considerar serán:  Calidad en la obra. Este rubro tendrá un rango de puntuación o unidades porcentuales de 15 a 20.  La convocante para distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, deberá considerar, por lo menos, los siguientes subrubros:					
	a) Materiales y maquinaria y equipo de instalación permanente. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento ASIPONA 10.01. Para el otorgamiento del puntaje se verificará los permisos emitidos por autoridad correspondiente. A los licitantes que proporcionen la documentación mencionada se les otorgará el total de puntos. No se otorgarán puntos o unidades porcentuales a los licitantes que no presenten la documentación señalada.	3.00	NO PRESENTA FICHAS TÉCNICAS	0:00	PRESENTA FICHAS TÉCNICAS	3.00
	b) Mano de obra. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento ASIPONA 10.02, considerando únicamente las constancias de capacitación del personal obrero relativas TRABAJOS DE OBRAS MARÍTIMAS CON ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO.  La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de personal obrero capacitado, considerando únicamente el requerido para la ejecución de los trabajos. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado.  En caso de no presentar la documentación correspondiente no se le asignarán puntos o unidades porcentuales.	2.00	NO PRESENTA CONSTANCIAS	0.00	PRESENTA 13 CONSTANCIAS	2.00
	c) Maquinaria y equipo de construcción. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento ASIPONA 07.01. Se asignará un puntaje entre 1.00 y 2.00 a los licitantes que presenten maquinarias y equipos de su propiedad. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de maquinaria propia. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado. A los licitantes que presenten toda su maquinaria bajo el esquema de arrendamiento se les asignará la puntuación de 1.00. Únicamente se considerará para evaluación la maquinaria requerida para le ejecución de los trabajos, de acuerdo con lo establecido en las bases del concurso.	2.00	PRESENTA 19 EQUIPOS PROPIOS Y 1 EQUIPO ARPENDADO	1.50	PRESENTA 38 EQUIPOS PROPIOS Y 1 EQUIPO ARPENDADO	2.00

A

X

N.

	Esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos.  Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento ASIPONA 04.03 y ASIPONA 20.04.  Se asignará un puntaje de 2.00 al licitante que presente un esquema estructural congruente al 100% con lo presentado en el documento ASIPONA 20.04 y a los licitantes que presenten alguna diferencia entre lo presentado en los documentos ASIPONA 04.03 y ASIPONA 20.04, no se le asignarán puntos o unidades porcentuales.	2.00	CUMPLE	2.00	CUMPLE	2.00
е)	Procedimientos constructivos. Se refiere a valorar las formas y técnicas que el licitante utilizará para la ejecución de los trabajos. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento ASIPONA 03.02. No se asignarán puntos o unidades porcentuales a los licitantes que copien y reproduzcan lo establecido en el catálogo de conceptos y en especificaciones generales y particulares.	300	CUMPLE	3.00	CUMPLE	300
	Programas. En este subrubro la convocante valorará la congruencia entre los distintos programas generales y especificos de la obra, tales como los programas de ejecución general, de utilización de mano de obra, de suministros de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, de utilización del equipo y maquinaria de construcción, de mantenimiento y operación, así como la red de actividades, cédula de avances y pagos programados. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento ASIPONA 19.01 y ASIPONA 20.02, ASIPONA 20.03 y ASIPONA 20.04.Los puntos se le asignarán a los licitantes cuyos programas generales de obra, ASIPONA 19.01, presenten la congruencia adecuada con los programas de erogaciones a costo directo. A los licitantes cuyos programas no sean congruentes, no se les asignarán puntos o unidades porcentuales.	3.00	CUMPLE	300	CUMPLE	3.00
porc	onvocante asignará a cada subrubro la puntuación o unidades entuales, conforme a la importancia que tengan para la ejecución de					
	oras de que se trate;	15.00		222		
unid La ci asign	cidad del licitante. Este rubro tendrá un rango de 10 a 20 puntos o ades porcentuales. Privocante para distribuir la puntuación o unidades porcentuales adas, deberá considerar conforme a las características, complejidad gnitud de las obras, los siguientes subrubros:			9.50		15.00
E	Capacidad de los recursos humanos. La convocante tomará en cuenta los niveles de preparación y la cantidad de personal que se equiera para dirigir y coordinar la ejecución de la obra. La suma de la puntuación o unidades porcentuales asignada a este subrubro, deberá representar cuando menos el 40% de la ponderación total determinada por la convocante para el rubro.  La convocante podrá requerir la existencia de un responsable de grupo de trabajo o jefe de equipo o proyecto, así como de miembros que integren un grupo de trabajo.  La efecto de evaluar la preparación de cada una de las citadas personas, la convocante podrá asignar puntuación o unidades porcentuales conforme a los siguientes aspectos:					
F F	la convocante podrá requerir la existencia de un responsable de grupo de trabajo o jefe de equipo o proyecto, así como de miembros que integren un grupo de trabajo.  A efecto de evaluar la preparación de cada una de las citadas personas, la convocante podrá asignar puntuación o unidades		0.00			182.00





un valor de ponderación del 20% al 30% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro.  Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 04.01 y ASIPONA 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de construcción. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente al superintendente con más experiencia en TRABAJOS DE OBRAS MARÍTIMAS CON ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO, entendiendo que se contabilizarán únicamente los periodos de ejecución de los contratos donde se demuestre que fungió como	1.68	1.68*(0/0)	0.00	1.68*(182/182)	1.68	
superintendente en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, considerando MÍNIMO DOS Y MÁXIMO TRES contratos que involucren TRABAJOS DE OBRAS MARÍTIMAS CON ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO con base en lo presentado en el currículum y la documentación complementaria.  A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación al mejor resultado.						
Segundo. Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo con sus conocimientos académicos o profesionales. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 50% al 60% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 04.01 y ASIPONA 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de construcción. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente al superintendente que acredite el mayor número de cursos o capacitaciones relacionadas con obras similares. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado.	2.80	NO PRESENTA CONSTANCIAS	0.00	PRESENTA I CONSTANCIA	2.80	
Tercero. Dominio de herramientas relacionadas con la obra a ejecutar, como puede ser el idioma, programas informáticos o participación en la resolución o tratamiento de problemáticas similares a la que sea materia de la obra de que se trate. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 10% al 20% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro.  Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 04.01 y ASIPONA 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de construcción. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente al superintendente que acredite el mayor número de cursos o capacitaciones relacionadas con BESOP, softwares de costos, Autocad y paquetería Office.  A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado.  Deberá contar como mínimo con una constancia o capacitación del sistema BESOP (Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública). En caso de no presentar alguna constancia o capacitación en dicho apartado será acreedor de un "0".		NO PRESENTA CONSTANCIAS	0.00	PRESENTA 1 CONSTANCIA (NO PRESENTA CAPACITACIÓN EN LA BESOP)	000	
La suma de los vaiores de ponderación determinados para cada uno de los tres aspectos señalados deberá ser igual al total de la puntuación o unidades porcentuales asignadas para el presente subrubro.  En el caso de que la convocante requiera que el licitante cuente cor el personal profesional a que se refiere este subrubro previamente a la adjudicación del contrato, sólo se dará puntuación o unidades porcentuales al licitante que acredite contar en su plantilla con dicho personal.	a a a a 5					J. S.

d) (1) (2) (3) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4	Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales, al licitante o los licitantes que acrediten tener el mayor número de trabajadores discapacitados en los términos señalados en el párrafo anterior. A partir del o los licitantes que hubieren obtenido la mayor puntuación o unidades porcentuales asignadas, se deberá distribuir de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales a los demás icitantes, aplicando para ello una regla de tres.  Subcontratación de MIPYMES. La convocante deberá asignar en odos los casos puntuación o unidades porcentuales a este subrubro y otorgará la mayor cantidad de éstas, al licitante que se comprometa a subcontrater el mayor número de MIPYMES en los rabajos que se determinen en la convocatoria o invitación. En caso de que dos o más licitantes se comprometan a subcontratar el nismo número de MIPYMES, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se incuentren en este supuesto. La Entidad permite la subcontratación del laboratorio de control de calidad, por lo que el licitante deberá presentar comprobante de estratificación del laboratorio.	0.00	(NO SE PERMITEN SUBCONTRATOS)	0.00	(NO SE PERMITEN SUBCONTRATOS)	0.00
	Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales, al licitante o los licitantes que acrediten tener el mayor número de trabajadores discapacitados en los términos señalados en el párrafo anterior. A partir del o los licitantes que hubieren obtenido la mayor puntuación o unidades porcentuales asignadas, se deberá distribuir de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales a los demás.					
	Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad. La convocante deberá asignar en todos los casos puntuación o unidades porcentuales a este subrubro. Cuando se trate de empresas, se deberá asignar de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales establecidas por la convocante para este subrubro, conforme al número de trabajadores con discapacidad que acrediten tener. Se asignará puntuación o unidades porcentuales al o a los licitantes que cuenten con personal discapacitado en una proporción de por lo menos cinco por ciento del número total de su planta de empleados y con una antigüedad no menor a seis meses, computada hasta la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.		NO CUMPLE	. 0.00	NO CUMPLE	0.00
	Capacidad de los recursos económicos que la convocante conside necesaria para que el licitante cumpla con el contrato, conforme a la requerimientos establecidos en la convocatoria o invitación. I puntuación o unidades porcentuales asignadas deberá representa cuendo menos, el 40% de la ponderación total determinada por convocante para el rubro.  Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en la documentos. ASIPONA 06.01, ASIPONA 06.02, ASIPONA 06.03 ASIPONA 06.04; Los parámetros financieros que el licitante deber cumplir, para demostrar su capacidad financieria, son los siguiente (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal presentada por el licitante, 2023 en conjunto con el anexo (SSIF (32-H CFF)):  1) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de lo trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, di acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su anáisi financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción vinciso a) del DEL REGLAMENTO).  CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE – PASIVO CIRCULANTI = ICUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido.  2) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicha capacidad para paga obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando e importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades.  4) Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades.  4) Que el licitante cativo total sea igual o menor 50%.  Se le asignará el total de puntos al licitante que cumpla con todos los parámetros enlistados anteriormente y a los licitantes que no cumplan con alguno, no se l	os La ar, la os 3, rás, la la el se es // E	CUMPLE	7.40	CUMPLE	7.40

N

W



V	Cumplimiento de contratos. El rango de puntuación o unidades porcentuales que corresponden a este rubro será de 3 a 6. De acuerdo con las características, complejidad y magnitud de las obras materia del procedimiento de contratación, la convocante podrá establecer subrubros a efecto de distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas a					
0	Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante o los licitantes que acrediten el máximo de años de experiencia y el mayor número de contratos para el caso de la especialidad, conforme a los límitas establecidos por la convocante. Si algún licitante acredita más años o número de contratos de los máximos solicitados, sólo se le asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales que correspondan al límite máximo determinado por la convocante.	15.00		11.88		15.00
b	DESPECIALIDAD. Mayor número de contratos o documentos con los cuales el licitante puede acreditar que ha ejecutado TRABAJOS DE OBRAS MARÍTIMAS CON ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO.  Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 02.01, inciso "i" y ASIPONA 05.01.  La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de contratos de TRABAJOS DE OBRAS MARÍTIMAS CON ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO, en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, con base en lo presentado en la relación de contratos, copias de contratos, convenios, actas entrega - recepción y finiquitos, considerando MÍNIMO DOS Y MÁXIMO TRES CONTRATOS A CALIFICAR.  A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado.  Estos puntos se otorgarán con los contratos que sean seleccionados en el apartado ili. Experiencia y especialidad del licitante inciso a)	7.50	2,00 7.50*(2.00/2.00)	7.50	2.00 7.50*(2.00/2.00)	7.50
La d	Experiencia. Mayor tiempo ejecutando obras que involucren TRABAJOS DE OBRAS MARÍTIMAS CON ELEMENTOS documentos ASIPONA 02.01, inciso "j" y ASIPONA 05.01.  La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor tiempo ejecutando obras que involucren TRABAJOS DE OBRAS MARÍTIMAS CON ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO.  Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 02.01, inciso "j" y ASIPONA 05.01.  La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor tiempo ejecutando obras que involucren TRABAJOS DE OBRAS MARÍTIMAS CON ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO, entendiendo que se contabilizarán únicamente los periodos de ejecución de los contratos donde se demuestre que se	7.50	746.00 7.50*(746/1,278)	4.38	1,278.00 7.50*(1,278/1,279)	7.50
10.	eriencia y especialidad del licitante. Este rubro tendrá un rango de 15 puntos o unidades porcentuales.					



Ĺ	Se deberá asignar mayor puntuación o unidades porcentuales al licitan			7		
	que demuestre documentalmente tener más contratos cumplide	te	2.00		2.00	
	satisfactoriamente en términos del Reglamento de la Ley de Obras, partir del mínimo y máximo establecido por la convocante, y al resto de los licitantes se les asignará puntuación o unidades porcentuales o manera proporcional al número de contratos que acreditó habito cumpiido. En caso de no presentar el mínimo de contratos requerido, no se asignarán puntuación o unidades porcentuales.  Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 02.01, inciso "g" y ASIPONA 05.01.  La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayo número de contratos de TRABAJOS DE OBRAS MARÍTIMAS COI ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO, concluidos en los último 10 años anteriores a la fecha de apertura, con base en lo presentado en en historial de cumplimiento y actas entrega - recepción, considerand MÍNIMO DOS Y MÁXIMO TRES CONTRATOS A CALIFICAR que involucre TRABAJOS DE OBRAS MARÍTIMAS CON ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO.  A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado.  En caso de que dos o más licitantes presenten el mismo número de contratos o documentos para acreditar el cumplimiento de contratos, la contratos o documentos para acreditar el cumplimiento de contratos, la	de de de erroops X s 3.00	3.00*(2.00/2.00)	3.00	3.00*(2.00/2.00)	3.00
	convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a	-				
TU- 01/20 12	Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales, al licitante o los licitantes que acrediten tener el mayor número de contratos cumplidos satisfactoriamente en el plazo señalado, conforme a los límites establecidos por la convocante. Si algún licitante acredita mayor número de contratos cumplidos con respecto del máximo solicitado en e plazo determinado, sólo se le asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales que correspondan al límite máximo de contratos exigido por la convocante.					
	TOTAL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	3.00		3.00		3.00
v	Contenido nacional. Este rubro tendrá un rango de puntuación o unidades porcentuales de 3 a S. La convocante deberá distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, únicamente entre los siguientes subrubros:			Part Description		3.00
	a) Materiales y maquinaria y equipo de instalación permanente. Este subrubro tendrá un valor de ponderación del 50% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas al rubro, Este subrubro tendrá un valor de ponderación del 50% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas al rubro, Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 02.01, inciso "3".  A los licitantes que presenten el manifiesto acreditando el mínimo de porcentaje requerido, se les otorgará la mayor puntuación establecida; en caso contrario, no se le asignarán puntos.	1.50	CUMPLE	1.50	CUMPLE	1.50
	b) Mano de obra. Este subrubro tendrá un vaior de ponderación del 50% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas al rubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 02.01, inciso "3".  A los licitantes que presenten el manifiesto acreditando el mínimo de porcentaje requerido, se les otorgará la mayor puntuación establecida; en caso contrario, no se le asignarán puntos.	1.50	CUMPLE	1.50	CUMPLE	1.50
	TOTAL CONTENIDO NACIONAL	3.00		3.00		7.00
	TOTAL DE LA PROPUESTA TECNICA	50.00		34.78		48.88
1	PRESENTACIÓN DEL ACTA DE LA VISITA DEL SITIO CON ASISTENCIA. ASIPONA 02.01 f) El licitante que presente el acta de la visita al sitio con asistencia se hará acreedor de un punto adicional. El incumplimiento de este requisito no causará puntos menos en la revisión.	1.00		0.00		1.00
	OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES		La propuesta cumpli puntos, el mínimo di puntos, después de propuesta técnica. SOLVENTE de cor mecanismo de PUNTO	e un máximo de 50 e la revisión de la Se considera NO nformidad con el	puntos, el mínimo de puntos, después de propuesta técnica. Se e	e un máximo de 50 la revisión de la considera SOLVENTE el mecanismo de

Do





# CRITERIO DE EVALUACION POR PUNTOS Y PORCENTAJES

# LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-13-J2U-013J2U002-N-1-2025 relativa a "REHABILITACIÓN A LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL MUELLE 6 SEGUNDA ETAPA"

por el precio ofertado; PSPMB = Proposición Solvente cuyo Precio es el Más Bajo; PPJ = Precio de la Proposición "j" El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.  En caso de existir incongruencias entre los documentos que integran la		PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE	IQUE SIDI CONSTRUCCIONES, S	i.A. DE C.V.
in tiotante el impuesto al valor agregado y sólos acconiderar serán:  de tiotante el impuesto al valor agregado y sólos acconiderara el precio neto propuesto.  En caso de que la proposición se efectúe en moneda extranjera, la convocante deberá realizar la convecanto a moneda necional, señalando la fuente oficial que se tomará en cuenta para tal efecto, esi como el tipo de cambio. La fecha que se considerará para hacer la convecanto el tipo de cambio. La fecha que se considerará para hacer la convecanto está la que corresponda al acto de presentación y apertura de proposiciones. En el supuesto de que la convocante hajor determinado inclusir como nutrio a evalutar el señalación en el inciso b) de esta fracción, el total de puntuación o unidades procentuales para el presente tibro será de 40; en caso contrario se asignará a este rubro el vialor numérico máximo de so, La propuesta económica que resultue ser la mas baja de las tecnicamente acepticadas, deberá asignariase la puntuación o unidades porcentuales máximas que corresponda.  Dara llevar a cabo la evaluación de la propuesta económica, la convocante deberá verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios cumplan con la condición de pega establecida en la convocatiora o invitación en términos del artículó 45 de la Ley de Obras.  Duada subsanarse mediante requerimiento de actaraciones, documentación o información al iconate en términos del artículo 33 cuarto parraío de la Ley de Obras y que no impiguen una causal de desechamiento previste a en la convocationi de prego invitación, la convocante se abstendrá de otorgar puntuación o unidades porcentuales en este tubro, por no contar con los dementos sufficientes para verificar el precio plertado. Cuando la convocante indique expresamente en la convocatoria o invitación que se considerar la trasa de descuentos, de operación, de mantenimiento, y de consumo, entre otos, así como el valor de rescate de las obras de que se tarte, indicandos expresamente, cuando menos, el horizonte a considerar la tasa de	-	El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta	50.00	PRECIO	PUNTOS
el icitarate el impuesto al valor agregado y ados se considerará el precio neto propuesto.  En caso de que la proposición se efectús en moneda extranjera, la convocante debará realitar la conversión a moneda necional, señalando la fuente dicial que se tomará en cuenta para tra el efecto, así como el tipo de cambio. La fecha que se considerará para hacer la conversión será la que correspondia el acto de presentación y apertura de proposiciones.  En el supuesto de que la convocante haya determinado incluir como intro se valuar el señalado en el inciso b) de esta fracción, el total de puntuación o unididades porcentuales para el presente rubro será de 40, en caso contrario se asignará a este rubro el velor numéricon máximo de 50. La propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente acepitadas, deberá signariane la puntuación o unidades porcentuales máximos que corresponda.  Para llevar a cabo la evaluación de la propuesta económica, la convocante debará ventificar que el analisis, cálculo e intergacción de los precios cumplan con la condición de pago establecida en la convocatoria o invitación en terminos del artículo 35 de la Ley de Obras y que la luey de Obras y que no implique una causal de desechamiento prevista en la convocatoria o invitación en terminos del artículo 36 de la Ley de Obras y que no implique una causal de desechamiento prevista en la convocatoria o invitación que se considerará la proposición de menor valor presente, se podrán tomar en cuenta los gastos de inversión, de operación de inventión, de antenimiento y de consarda la proposición de menor valor presente, se podrán tomar en cuenta los gastos de inversión, de operación de menor valor presente, se podrán tomar en cuenta los gastos y el valor de rescate de las obras de que se trate, indicadose expresamente, cuando menos, al hioritoria e considerar, la tasa de descuento y la forma en que el ilicitante inclurá en su proposición los gastos y el valor de rescate de las obras de que se trate, indicadose expresamente, cuando men		- seránica los rubros a considerar seráni			
Donde:  PPAj = Puntuación o unidades Porcentuales a Asignar a la proposición "j"  por el precio ofertado;  PSPMB = Proposición Solvente cuyo Precio es el Más Bajo;  PPj = Precio de la Proposición "j"  El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.  En caso de existir incongruencias entre los documentos que integran la		económica deberá tener un valor numérico máximo de 50.  En la propuesta económica los rubros a considerar serán:  Precio. Para evaluar estruturos, se debera excluir der precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado y sólo se considerará el precio neto propuesto.  En caso de que la proposición se efectúe en moneda extranjera, la convocante deberá realizar la conversión a moneda nacional, señalando la fuente oficial que se tomará en cuenta para tal efecto, así como el tipo de cambio. La fecha que se considerará para hacer la conversión será la que corresponda al acto de presentación y apertura de proposiciones.  En el supuesto de que la convocante haya determinado incluir como rubro a evaluar el señalado en el inciso b) de esta fracción, el total de puntuación o unidades porcentuales para el presente rubro será de 40; en caso contrario se asignará a este rubro el valor numérico máximo de 50. La propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, deberá asignársele la puntuación o unidades porcentuales máximas que corresponda.  Para llevar a cabo la evaluación de la propuesta económica, la convocante deberá verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios cumpian con la condición de pago establecida en la convocatoria o invitación en términos del artículo 45 de la Ley de Obras.  Dueda subsanarse mediante requerimiento de aclaraciones, documentación o información al licitante en términos del artículo 38 cuarto párrafo de la Ley de Obras y que no impliquen una causal de desechamiento prevista en la convocatoria o invitación, la convocante se abstendrá de otorgar puntuación o unidades porcentuales en este rubro, por no contar con los elementos suficientes para verificar el precio ofertado. Cuando la convocante lindique expresamente en la convocatoria o invitación de manor valor presente, se podrán tomar en cuenta los gastos de inversión, de operación, de mantenimiento y de consumo, entre otros, así como el valor presente, se podrán tomar en cuenta los gastos	50.00		PUNTOS
propuesta económica, el puntaje asignado al licitante será de 0.00.		Donde:  PPAJ = Puntuación o unidades Porcentuales a Asignar a la proposición "J"  por el precio ofertado;  PSPMB = Proposición Solvente cuyo Precio es el Más Bajo;  PPJ = Precio de la Proposición "J"  El subíndice "J" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.		50*(\$30,993,210.07/\$30,993,210.07)	50.00
propaesta continues, o penny		propuesta económica, el puntaje asignado al licitante será de 0.00.			50.00





X

	TOTAL PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA	100.00	98.88
	El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.		
	TPE = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Económica.		
	The state of the s		20.00
	TPT = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Técnica:		98.88
	PTj = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición;		
	Donde:		
	Para toda j = 1, 2,,n	1	
	PTj = TPT + TPE		
•:	que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente	and the second second	
1.	Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales		

La proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella IV.

que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos.

La proposición solvente más conveniente para el Estado, es la presentada por el licitante IQUE SIDI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., porque reúne la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral sexto de los presentes lineamientos y de conformidad con el Articulo 38 párrafo quinto de la LEY y Artículo 67 fracción II del REGLAMENTO.

Mitaulann

LIC. KARLA IGUEROA MEX GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA Revisó:

ING. CUSTAVO MARTÍNEZ ROMO SUBGERENTE DE INGENIERÍA Elaboró:

ARQ CAPLOS A CANTO TRUJILLO JEFE DE PROVECTOS Y CONCURSOS

